

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

89ª REUNIÓN

Guayaquil (Ecuador)
29 de junio-3 de julio de 2015

PROPUESTA IATTC-89 D-1

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE RAYAS MOBULIDAE CAPTURADAS EN ASOCIACIÓN CON LA PESCA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CIAT

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Convención de Antigua requiere que la CIAT adopte medidas de conservación para especies asociadas con las principales poblaciones objetivo.

En la 87ª reunión anual de la CIAT, la Comisión decidió adoptar, sobre la base de recomendaciones del personal científico, medidas voluntarias para la manipulación de rayas incluyendo prohibir utilizar garfios para desplazar las rayas, levantar las rayas por las hendiduras branquiales o espiráculos, hacer agujeros en el cuerpo de las rayas, y retener rayas capturadas incidentalmente durante las faenas de pesca, y exigir que las rayas de gran tamaño subidas a la cubierta sean devueltas al agua a la brevedad posible.

La Comisión también consideró que una propuesta en este sentido debería ser aprobada en la reunión anual de 2015.

En su reunión en 2015, el Comité Científico Asesor y el personal de la CIAT reiteraron las recomendaciones hechas en 2014.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

Reconociendo que las poblaciones de peces abarcadas por la CIAT incluyen otras especies de peces capturadas por buques que pescan atunes;

Teniendo presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

Considerando que las rayas Mobulidae, la familia Mobulidae que incluye las mantarrayas y rayas Mobulidae, son extremadamente vulnerables a la sobrepesca ya que tardan mucho tiempo en alcanzar la madurez sexual, tienen periodos de gestación largos, y a menudo paren solamente unas pocas crías;

Reconociendo que las mantarrayas (*Manta alfredi* y *Manta birostris*) y la manta *Mobula mobular* son consideradas amenazadas por la IUCN y tomando nota que es difícil distinguir entre algunas de las otras especies de mantas y la manta *Mobula mobular*;

Tomando nota de que las rayas Mobulidae son capturadas incidentalmente en la pesca atunera en las pesquerías de la CIAT, tal como se presentó en la reunión del Comité Científico de la CIAT en abril de 2013, y que existen métodos de liberación para estos animales;

Tomando nota además de la asesoría del Comité Científico Asesor de 2014 y 2015 y de que en 2014 la Comisión adoptó recomendaciones sobre la manipulación de las rayas Mobulidae en forma voluntaria;

Acuerda que:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) prohibirán la retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta de rayas Mobulidae, en parte o enteras, capturadas en el Área de la Convención de la CIAT.
2. Los CPC exigirán de los buques que enarbolen su pabellón liberar con prontitud ilesas, en la medida de lo posible, mantarrayas y rayas Mobulidae en cuanto sean observadas en la red, en un anzuelo, o en la cubierta, y hacerlo de forma que ocasione el menor daño posible a los animales capturados, siguiendo en todo momento las recomendaciones del Comité Científico Asesor (2014), detalladas en el anexo 1.
3. Los CPC registrarán, mediante, entre otros, los programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de mantarrayas y rayas Mobulidae con indicación de su estatus (vivo o muerto) y lo notificarán anualmente a la CIAT.
4. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Anexo 1 – Orientación para la liberación viva

Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) deberán, donde sea posible, procurar asegurar la liberación viva de toda mantarraya y raya Mobulidae capturada mediante:

1. Prohibir el uso de garfios para desplazar las rayas.
2. Prohibir levantar las rayas por las hendiduras branquiales o espiráculos.
3. Prohibir hacer agujeros en el cuerpo de las rayas (por ejemplo, para pasar un cable para levantar la raya).
4. Requerir que, en la medida de lo posible, las rayas que sean demasiado grandes para poder ser levantadas a mano de manera segura sean sacadas de la red usando métodos tales como aquellos recomendados en el documento WCPFC-SC8-2012/ EB-IP-12 (Poison *et al.* 2012, [*Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners*](#)).
5. Requerir que las rayas de gran tamaño que no puedan ser liberadas de forma segura antes de ser subidas a bordo sean devueltas al agua lo más rápido posible, usando de preferencia una rampa desde la cubierta a una apertura en el costado del buque o, si no se dispone de una rampa, bajándolas en una red de carga.